



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.



NUEVO ACUERDO DE SERVICIOS MINIMOS MOTIVADO POR RESOLUCION DE Ministro de justicia de 30 de marzo de 2020 e Instrucción 3/2020 de la DGOJYF de 1 de abril de 2020

ACUERDO SOBRE SERVICIOS MINIMOS QUE HAN DE REALIZAR LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA MIENTRAS DURE LA DECLARACION DE ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DE LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, DECLARADO POR RD 463/2020 DE 14 DE MARZO Y SUS SUCESIVAS PRORROGAS CASO DE ACORDARSE.

RELACION DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA QUE REALIZARAN LOS SERVICIOS MINIMOS.

De conformidad con la resolución del Secretario de Estado del Ministerio de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020 por la que se fijan los servicios mínimos, así como Resolución del Ministro de Justicia de 30 de Marzo de 2020 por el que se restringen aun mas las medidas de confinamiento y la correspondiente Instrucción 3/2020 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Junta de Andalucía por la que se fijan los servicios mínimos para los cuerpos generales de la Administración de Justicia, los Letrados de la Administración de Justicia que desarrollaran los servicios mínimos son los siguientes:

I. PARTIDO JUDICIAL DE ALMERIA.

1. Secretaría Coordinadora Provincial. Dña. Maria Jose Cañizares Castellanos. (En régimen de disponibilidad, presencial cuando se precise)

2. Audiencia Provincial: Se comienza un turno semanal el día 16 de marzo con la LAJ de la sección primera, Dña. Juana Alfonso continuándose por la LAJ de sección segunda, LAJ de sección tercera y así sucesivamente. Estos Letrados de la Administración de Justicia permanecerán en situación de disponibilidad en su domicilio, realizando teletrabajo entendiéndose incluido en el mismo el permanecer disponible para el caso de que sea necesaria su presencia para cualquier servicio.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF. Los funcionarios presenciales atribuidos a la AP son un funcionario a la Oficina de Registro y Reparto, 11 a 13 horas, y un funcionario para las dos Secciones penales. **El LAJ que se encuentre de turno velara porque dichos funcionarios se den de alta en el CEIURIS para tener multiclave de acceso.** El funcionario de Registro y reparto también en la Sección Civil y en funcionario de permanencia Penal en las tres secciones (dado que la sección primera aun arrastra penal que podría ser reabierto.). De existir algún asunto, el funcionario de presencia contactara con el LAJ y este tomara las decisiones oportunas, procurando siempre el desplazamiento del menor numero de personas posibles.

3. Juzgados de primera Instancia y Mercantil, y funciones de Registro civil (10 órganos) Se comienza un turno semanal el día 16 de marzo con la LAJ del Juzgado de primera instancia número 2, Dña. Maria Ángeles González, continuándose por los LAJ de los juzgados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Mercantil y 1 y así sucesivamente.

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF, solo hay un funcionario de permanencia atribuido al Registro Civil. **Los LAJs de Primera Instancia controlaran a través de sus ordenadores portátiles los escritos de Tramite urgente que se presenten por LEXNET (El LAJ de guardia de internamientos controlar igualmente familia y mercantil, al carecer estos LAJS de portátil)**, caso de producirse una necesidad de actuación en sus respectivos juzgados se dará aviso al funcionario de disponibilidad de su juzgado para que se persone en el mismo y se ponga a disposición del LAJ y Juez de Guardia de internamientos. El LAJ de Guardia permanecerá en régimen de disponibilidad en tanto no sea necesaria su presencia

4. Servicio Común de Registro y Reparto, Servicio Común de Notificaciones y Embargos, Se comienza un turno rotatorio de una semana de duración el día 16 de marzo, comenzando por el LAJ de primera Instancia 4, D. Francisco Pérez, al encontrarse desarrollando la sustitución ordinaria ante la baja por enfermedad de la titular. El turno semanal continuará por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de primera instancia números 5, 6, 7, 8, 9, 1, 2, 3 y Mercantil. De ser necesario se continuará por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo 1, 2, 3, y 4, Juzgados de los Social 1, 2, 3 y 4.

Este Letrado de la Administración de Justicia, permanece en régimen de disponibilidad salvo que sea necesaria su presencia.

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF solo hay un funcionario para Decanato en horario reducido de 11 a 13 horas. **El LAJ a cargo de decanato, impartirá instrucciones los funcionarios de decanato para que solo se registre y**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

reparta aquellos supuestos urgentes incluidos en el Estado de Alarma, siendo necesario que le den cumplida cuenta de lo repartido para cursar así aviso a los respectivos LAJ de disponibilidad por orden jurisdiccional de forma que se produzca el llamamiento del respectivo funcionario. El LAJ a cargo de decanato podrá contactar con el resto de LAJ bien directamente o bien a través de la Secretaría Coordinadora que tendrá plena disponibilidad para esta coordinación.

Es especialmente importante que se curse aviso de entrada de materias urgentes de carácter Social y Contencioso Administrativo, dada la carencia de portátiles y de funcionario presencial.

En los ordenes **Contencioso Administrativo y Social** se oficiara por parte de La Secretaría Coordinadora a los respectivos Colegios Profesionales, para que en caso de que se presente un escrito de trámite por LEXNET de carácter urgente se curse aviso a la Secretaría Coordinadora Provincial en el mail: alcontenciososocialurgente@gmail.com , poniendo en el ASUNTO escrito urgente SOCIAL/ CA y adjuntando escrito presentado por LEXNET.

Esta mediada es muy importante para poder cursar aviso al respectivo juzgado competente a la mayor celeridad. La fecha de presentación que surte efectos evidentemente es la de LEXNET

5. LAJ DE Juzgados de Instrucción, asume competencias de Violencia sobre la Mujer. (6 órganos). El Letrado de la Administración de Justicia que se encuentre de guardia. Día 16 juzgado de instrucción nº 1, día 17 juzgado de instrucción numero 2 (por una semana) y así sucesivamente juzgados de Instrucción 3, 4, 5, y 6.

La guardia del Juzgado de Instrucción nº 4 del 31 de marzo a 7 de abril será realizada por Dña. Raquel Martínez Cantón LAJ titular del Juzgado de Violencia Dada la necesidad de excluir de servicios mínimos D. Benito Damián Gálvez Rabadán. LAJ titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Almería al haberse alegado supuesto de exclusión.

6. De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF solo hay un funcionario presencial para el conjunto de juzgados de instrucción que no están de guardia. Esta dotación resulta ciertamente escasa dada las múltiples causas con preso y urgentes que se tramitan. Con independencia del acuerdo sobre necesidad de presencialidad que puede adoptarse al amparo de la Disposición Tercera D, de la citada instrucción. **El funcionario presencial se pondrá a disposición del LAJ del Juzgado de Guardia y deberá darse de alta multi-clave en todos los juzgados de Instrucción que no se encuentren de guardia** a fin de controlar escritos de urgentes y causas con preso. Caso de que se produzca una presencia mayor por actuaciones de carácter urgente, los respectivos LAJ de los diferentes juzgados darán aviso al LAJ de guardia a



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

fin de que no sea necesario dotar de claves en los supuestos de que asistan funcionarios del propio órgano.

El Juzgado de Guardia y el de Violencia sobre la mujer se encuentran dotados de funcionarios de forma independiente.

7. LAJ de Juzgados de lo Penal, Vigilancia Penitenciaria y Menores (Se comienza un turno rotatorio por semanas. Comenzando el día 16 por el LAJ del Juzgado de lo Penal nº 4, siguiendo el 5, 1, 2, 3, LAJ Juzgado de Menores, LAJ del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, Esta prestación se desarrollará en la medida de lo posible por teletrabajo, entendiéndose por tal la permanencia en el domicilio en situación de permanente disponibilidad. Este Letrado de la Administración de Justicia permanecerá además a disposición del Juzgado de Guardia para el caso de que el LAJ del Juzgado de Guardia se encuentre desbordado.

Al ser necesaria la sustitución de D^a Carmen Victoria García Rabasa, el día 3 de abril la guardia de Penal 1 será realizada por D^a Flor María Ortega Oller, LAJ titular del Juzgado de lo Penal nº 2 y sustituta ordinaria.

La Guardia del Penal 2 del día 6 de abril, será desarrollada por D^a Rosa María García Serrano, LAJ titular del Penal 3. La guardia del Penal 2 de los días 7 y 8 de abril, será desempeñada por la LAJ titular D^a Flor María Ortega Oller.

A partir del día 13 comienza la guardia del Juzgado de lo Penal 3, siguiéndose el turno ordinario continuando por Menores, Vigilancia Penitenciaria, Penal 4, etc.

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF, solo hay un funcionario presencial para el conjunto de juzgados de lo Penal. Este funcionario será preferentemente del Juzgado que se encuentre realizando Guardia de Juicios Rápidos.

Esta dotación resulta ciertamente escasa dada las múltiples causas con preso y urgentes que se tramitan. Con independencia del acuerdo sobre necesidad de presencialidad que puede adoptarse al amparo de la Disposición Tercera D, de la citada instrucción. **El funcionario presencial se pondrá a disposición del LAJ del Juzgado de lo Penal de Guardia y deberá darse de alta multi-clave en todos los juzgados de lo Penal que no se encuentren de guardia a fin de controlar escritos de urgentes y causas con preso.** Caso de que se produzca una presencia mayor por actuaciones de carácter urgente, los respectivos LAJ de los diferentes juzgados darán aviso al LAJ de guardia a fin de que no sea necesario dotar de claves en los supuestos de que asistan funcionarios del propio órgano. En caso de producirse necesidad de actuación en otro juzgado diferente del de Guardia Penal (incluido Menores y VP), deberá ser avisado el funcionario de disponibilidad del órgano concreto y las actuaciones se llevarán a cabo por el LAJ de disponibilidad y el Juez que se haya acordado por Junta de Jueces.

Los LAJ de lo penal que disponen de portátil (Penal 2 y Penal 3) controlaran sus respectivos buzones LEXNET a fin de auxiliar en el control de Escritos urgentes, que se hace muy dificultoso con un solo funcionario.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

El juzgado de Vigilancia Penitenciaria dispone de funcionario presencial propio en horario de 11 a 14 horas.

8. Juzgados de lo Contencioso Administrativo. (4 órganos) Turno semanal comenzando el día 16 por la LAJ del Juzgado de lo Contencioso administrativo 1, 2, 3, y 4 Esta prestación se desarrollará en la medida de lo posible por teletrabajo, entendiéndose por tal la permanencia en el domicilio en situación de permanente disponibilidad.

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF no existe ningún funcionario de carácter presencia en este Orden jurisdiccional.

Por ello es especialmente importante la dación de cuenta de decanato si ha existido reparto de demandas urgentes de estas materias, a fin de poder cursar oportuno aviso.

Igualmente cobra relevancia la obligación de los profesionales de comunicar al la Secretaria Coordinadora en la forma antes mencionada la presentación de algún Escrito de Tramite de carácter urgente en el mail: alcontenciososocialurgente@gmail.com , poniendo en el ASUNTO escrito urgente CA y adjuntando escrito presentado por LEXNET.

Esta mediada es muy importante para poder cursar aviso al respectivo juzgado competente a la mayor celeridad. La fecha de presentación que surte efectos evidentemente es la de LEXNET

9. Juzgados de lo Social (4 órganos) Turno semanal comenzando el día 16 por el LAJ del Juzgado de lo Social 1, 2, 3, y 4. Esta prestación se desarrollará en la medida de lo posible por teletrabajo, entendiéndose por tal la permanencia en el domicilio en situación de permanente disponibilidad. Las conciliaciones si hubieran de celebrarse en asuntos urgentes se desarrollarán en salas de vistas disponibles manteniendo la distancia de seguridad indicada por las autoridades sanitarias, no utilizándose para las mismas las salas de conciliaciones ni los despachos por su reducido tamaño. Procurando fomentar el uso de la videoconferencia siempre que sea posible.

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF no existe ningún funcionario de carácter presencia en este Orden jurisdiccional.

Por ello es especialmente importante la dación de cuenta de decanato si ha existido reparto de demandas urgentes de estas materias, a fin de poder cursar oportuno aviso.

Igualmente cobra relevancia la obligación de los profesionales de comunicar al la Secretaria Coordinadora en la forma antes mencionada la presentación de algún Escrito de Tramite de carácter urgente en el mail: alcontenciososocialurgente@gmail.com ,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

poniendo en el ASUNTO escrito urgente SOCIAL y adjuntando escrito presentado por LEXNET.

Esta mediada es muy importante para poder cursar aviso al respectivo juzgado competente a la mayor celeridad. La fecha de presentación que surte efectos evidentemente es la de LEXNET.

Los LAJ que dispongan de portátiles (Social 2 y Social 4, y les funcionen), se darán de alta en acceso multi-clave dos juzgados cada una, para controlar presentación de escritos urgentes LEXNET entre tanto se dota de portátiles al resto de los LAJS.

II. RESTO de PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF la dotación de funcionarios es la siguiente:

Juzgado de Guardia: plantilla completa
Juzgado de VSM: 1 funcionario
Registro civil 1 funcionario de 9 a 14 horas
Decanato: 1 funcionario de 11 a 13 horas

Esta dotación resulta escasa por cuanto no hay funcionario previsto para las causas urgente y con preso en los juzgados que no estén de guardia. Sin perjuicio de la posibilidad de acuerdo sobre necesidad de presencialidad que puede adoptarse al amparo de la Disposición Tercera D, de la citada instrucción, **los funcionarios del Juzgado de guardia deberán darse de alta con clave-multiacceso en TODOS** los juzgados de primera Instancia e Instrucción / UPADS del partido judicial, a excepción de Violencia Sobre la Mujer que tiene funcionario propio a fin de controlar la presentación de Escritos de carácter urgente o causa con preso. Caso de presentarse alguna incidencia, por el LAJ del Juzgado de Guardia se procederá al llamamiento del funcionario de disponibilidad del órgano en cuestión donde se produzca la incidencia quien acudirá a realizar las actuaciones necesarias junto con el LAJ y Juez de Guardia. Solo en caso de que el funcionario de guardia se encuentre desocupado y pudiese realizarse esta actuación por el mismo, se realizara así, procurando siempre el menor desplazamiento de personas.

1. PARTIDO JUDICIAL DE BERJA: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 la LAJ de Berja 1, cambia el día 17 la LAJ de Berja 2.

2. PARTIDO JUDICIAL DEL EJIDO: Turno semanal coincidiendo con la Guardia, comienza el día 16 LAJ de Guardia de UPAD 2, CAMBIA EL DIA 17 A UPAD 3, (Turno semanal) UPAD 4, UPAD 5, UPAD 6, UPAD 1.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

3. SERVICIO COMUN DE PARTIDO JUDICIAL DE EL EJIDO. Turno semanal comenzando por D. Javier García Maldonado, continuando por Dña. Patricia Fernández Rebollo, continuando por Dña. Maria Carmen Maldonado Villegas. Este Letrado de la Administración de Justicia permanecerá en régimen de disponibilidad

De conformidad con la Instrucción 3/2020 de la DGOJYF solo hay un funcionario para Decanato en horario reducido de 11 a 13 horas. **El LAJ a cargo del Servicio Común impartirá instrucciones a los funcionarios de decanato para que solo se registre y reparta aquellos supuestos urgentes incluidos en el Estado de Alarma, siendo necesario que le den cumplida cuenta de lo repartido para cursar así aviso a los respectivos LAJ de disponibilidad por UPAD de forma que se produzca el llamamiento del respectivo funcionario.** El LAJ a cargo de Servicio Común podrá contactar con el resto de LAJ bien directamente o bien a través de la Secretaría Coordinadora que tendrá plena disponibilidad para esta coordinación.

4. PARTIDO JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 el LAJ de Roquetas 4, cambia el día 17 a LAJ de Roquetas 5, 6, 1, 2 y 3. y así sucesivamente. El Servicio Común será asumido igualmente por el LAJ de Guardia, funcionando exclusivamente registro y Reparto con un funcionario de 11 a 13 horas

5. PARTIDO JUDICIAL DE VERA: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 el LAJ de VERA 1, cambia el día 17 a LAJ de VERA 2, 3 Y 4. y así sucesivamente. El Servicio Común será asumido igualmente por el LAJ de Guardia, funcionando exclusivamente registro y Reparto con un funcionario de 11 a 13 horas

6. PARTIDO JUDICIAL DE HUERCAL OVERA: Turno semanal coincidiendo con la Guardia. Comienza el día 16 el LAJ de Huércal Overa 2, cambia el día 18 a LAJ de Huércal Overa 3, y 1. y así sucesivamente. El Servicio Común será asumido igualmente por el LAJ de Guardia, funcionando exclusivamente registro y Reparto con un funcionario de 11 a 13 horas

7. PARTIDO JUDICIAL DE PURCHENA: (LAJ de guardia partido judicial único). Esta guardia es de disponibilidad por lo que solo será necesaria la presencia el LAJ en los supuestos previstos legalmente, permaneciendo en disponibilidad el resto del tiempo)

8. PARTIDO JUDICIAL DE VELEZ RUBIO: (LAJ de guardia partido judicial único)
Esta guardia es de disponibilidad por lo que solo será necesaria la presencia del LAJ en los supuestos previstos legalmente, permaneciendo en disponibilidad el resto del tiempo)



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

Son servicios mínimos esenciales

A) Se consideran servicios esenciales, de acuerdo con las Instrucciones del Consejo General del Poder Judicial relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19:

- 1.- Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
- 2.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
- 3.- Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
- 4.- Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios *in articulo mortis*; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.
- 5.- Los servicios de guardia, exclusivamente a efectos de detenidos e incidencias.
- 6.-Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
- 7.- Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- 8.- Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- 9.- Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
- 10.- En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y Recursos contencioso-electorales.
Igualmente, procedimientos de autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.
- 11.- En el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.
- 12.- En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios esenciales no puedan ser atendidos por el personal titular, habrá de acudir a los turnos de sustitución ordinarios.

Se fomentará especialmente la utilización de la videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de sonido e imagen incluso a los efectos de evitar, en cuanto fuera posible, traslados de detenidos y presos a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse con los mismos.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

III. NOTIFICACIONES

De forma particular, al haberse cerrado los Servicios de Notificaciones y Embargos al NO REALIZARSE SALIDAS a la calle por razones sanitarias. Lo diferentes juzgados que precisen realizar una notificación urgente deberán realizarla por los medios que están a su alcance; LEXNET, correo certificado con Acuse de recibo, Llamada telefónica o Videoconferencia bajo la fe del respectivo LAJ y solo en casos de extrema urgencia y necesidad se podrá acudir a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, si todo lo anterior fuese inoperativo.

La Notificaciones de LIBERTADES a PRISON se practicarán según acuerdo adoptado por esta Secretaría Coordinadora de fecha 31 de Marzo de 2020 (EXHORTO AL JUZGADO DE GUARDIA DE ALMERIA)

Cuando los Juzgados den traslado por LEXNET a los profesionales de algún trámite “dejando a disposición los autos para examen en Secretaría”, **se procurará contactar con el profesional afectado, a fin de que facilite correo electrónico u otro medio para dar traslado de actuaciones por vía telemática, evitando en lo posible todo desplazamiento y contacto personal.**

El criterio seguido en la determinación de los servicios mínimos es el LAJ titular de los juzgados que está realizando guardia en este momento. Y número ordinal en los otros casos. Si alguno de los designados se encontrase de permiso reglamentario o cualquier otra causa que impida su asistencia, le corresponderá el servicio mínimo al sustituto ordinario. Salvo acuerdo específico de la Secretaría Coordinadora. Los Letrados de la Administración de justicia que no se encuentren de servicios mínimos no han de acudir a las dependencias judiciales.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

Sin perjuicio del señalamiento de tales servicios esenciales que, en todo caso resulta ineludible prestar, para el personal que deba acudir a las sedes judiciales para la prestación de tales servicios, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se extremará la limpieza y desinfección de las instalaciones.
2. Se suministrarán mascarillas, soluciones alcoholizadas, guantes y papel desechable en las sedes judiciales y en concreto en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias judiciales en especial en las salas de detenidos y dependencias de guardia
3. Se recomienda adoptar medidas generales de protección individual de enfermedades respiratorias, tales como:
 - Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcoholizadas), especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno.
 - Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.
 - Mantener una distancia de un metro aproximadamente con las personas con síntomas de infección respiratoria aguda.
 - Cubrir la boca y nariz al toser o estornudar y lavarse las manos.

Se limitará el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, así como para la asistencia a actuaciones judiciales a las que se hallaren citados. Para estos casos, habrán de observarse las precauciones expuestas. Cualquier otra gestión o trámite no esencial, habrá de ser realizado vía LEXNET, telemática o telefónica.

Dada la suspensión de plazos procesales, queda suspendida la notificación por LEXNET de cualquier asunto no incluido en los catalogados como servicios esenciales.

El Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma establece:

Disposición adicional segunda. ***Suspensión de plazos procesales.***

1. Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. En el orden jurisdiccional penal la suspensión e interrupción no se aplicará a los procedimientos de *habeas corpus*, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores.

Asimismo, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.

3. En relación con el resto de órdenes jurisdiccionales la interrupción a la que se refiere el apartado primero no será de aplicación a los siguientes supuestos:

- a) El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de la citada ley.
- b) Los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- c) La autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico prevista en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.

d) La adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

Disposición adicional tercera. ***Suspensión de plazos administrativos.***

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Disposición adicional cuarta. ***Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.***

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Almería 2 de abril de 2020
SECRETARIA COORDINADORA



Fdo.: M^a José Cañizares Castellanos